

**SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785), establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: PICHONATOR 4
Código: 01-02370-25
Fecha y hora de presentación: 22/07/2025, 16:13
Hectáreas: 100
Titular: MINERA ALTIPLANICA SAC
Distrito(s): CUYOCUYO / PATAMBUCO
Provincia(s): SANDIA
Departamento(s): PUNO
Zona: 19

COORDENADAS UTM WGS84

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8404000.00	431000.00
2	8403000.00	431000.00
3	8403000.00	430000.00
4	8404000.00	430000.00

El petitorio se encuentra dentro de los 50 km de la LÍNEA DE FRONTERA con el país de BOLIVIA.

30/03/2026

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO
Director de la Dirección Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

002-2504503-1